



Resolución Ministerial

Nº 0548 -2022-IN

Lima, 27 ABR. 2022

VISTOS, el Memorando N° 001587-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000520-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1003-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú CÉSAR AUGUSTO SALINAS BRAVO, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, con Resolución Ministerial N° 909-2018-IN, del 31 de julio de 2018, dispuso reincorporar provisionalmente a la situación policial de actividad al señor CÉSAR AUGUSTO SALINAS BRAVO, en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de lo ordenado por el Décimo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 09, del 25 de abril de 2018, corregida por Resolución N° 10, del 27 de junio de 2018, que dispuso la actuación inmediata de la sentencia estimatoria;

Que, la Segunda Sala Constitucional Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 15, del 07 de noviembre de 2019, en consecuencia, resuelve "(...) **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución N° 7 de fecha 28 de diciembre de 2017³ que declara **FUNDADA** en parte la demanda, en consecuencia: declara **NULO** de la Resolución Ministerial N° 1003-2016-IN de fecha 21 de noviembre de 2016 y el Acta de Evaluación Individual de fecha 18 de noviembre de 2016; y **ORDENA** la reincorporación al demandante en el grado que tuvo antes del agravio a su derecho constitucional invocado, y que le reconozca su tiempo de permanencia en la situación de retiro, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, pero solo para efectos pensionarios y antigüedad en el grado, de acuerdo a lo precisado en el punto 5.13 de esta sentencia de vista; **IMPROCEDENTE** la demanda en los demás extremos (...)" (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;



Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 909-2018-IN, del 31 de julio de 2018, la cual fue emitida para dar cumplimiento a la actuación inmediata citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor CÉSAR AUGUSTO SALINAS BRAVO, a la situación policial de actividad, con el reconocimiento de su tiempo de permanencia en la situación de retiro, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, pero solo para efectos pensionarios y antigüedad en el grado, en cumplimiento de la Resolución N° 15, del 07 de noviembre de 2019, emitida por la Segunda Sala Constitucional Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor CÉSAR AUGUSTO SALINAS BRAVO, a la situación policial de actividad, con el reconocimiento de su tiempo de permanencia en la situación de retiro, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, pero solo para efectos pensionarios y antigüedad en el grado, en cumplimiento de la Resolución N° 15, del 07 de noviembre de 2019, emitida por la Segunda Sala Constitucional Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 909-2018-IN, del 31 de julio de 2018, en razón de lo señalado en los considerandos precedentes y el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.



Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior



P. Lobatón